

Unidad 1

1.4 sujetos de la relación individual del trabajo

Art.8

trabajar es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado

Art. 10

patrón, persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores

Art. 11

directores administrativos, gerentes y demás personas que ejerzan función de dirección o administrativas

1.5 contrato individual de trabajo

Art. 20

el contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación es aquel que por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario

Art. 24 — señala que las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito cuando
No existan “contratos colectivos aplicables”

Art. 26 — contempla que la falta de escritos de las condiciones de trabajo no privan al
Trabajador de los derechos que deriven de las normas de trabajo y de los servicios
prestados

1.6 Duración de la

Relación laboral

Art.37 — se deben de celebrar estos contratos cuando lo exija la naturaleza del
trabajo que se va a prestar, cuando tenga por objeto el sustituir
temporalmente otro trabajador y en los demás casos previos por la ley

1.7 suspensión, rescisión

Y terminación de la relación

Laboral

Art. 42 — enfermedad contagiosa del trabajador, incapacidad temporal
Ocasional por accidente o enfermedad que no constituye un
riesgo e trabajo

